



SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y NVEVE.

el Capresado su Marido, ha quedado constituida en la
situacion mas lamentable que cabe en Persona humana, p.
carece de auxilio o Renta alguna, para su manutencion, y
la de dos hijos menores que tiene á su cargo: Fue el Capresa-
do su Marido, vivio á este Ayuntam^{to} primeramente en
el R^o Prito, por tpo. de veinte y un año, y despues en el de la
Contaduria, por el de trece, á satisfaccion de su Jefe; Por lo qual
suplica á este Ayuntam^{to} que usando de la generosidad q^{se}
acostumbra este Ilustre Cuerpo en semejantes casos, y con respeto,
á los Quatrocientos Ducados de R^{ta} anual, que disfrutava su
Marido, se le abra socorro con alguna consignacion diaria
para subvenir en parte, á la extrema y notoria pobreza
en que ha quedado: Vta Ciudad habiendolo oido tratado y con-
fido largam^{te} teniendo presente que el R^{efido} D. Fran^{co} Tien-
en en lo de destino que vivio por tpo. de treinta y quatro a.
dio muertar con integridad honor y deintexa desempeñan-
do los Encargos que se ponian á su cuidado, con todo esmero, no
pudiendo este Ayuntam^{to} señalar desde luego como giuieran
una competente dotacion á esta Viuda, por carecer de facul-
tades; y considerando, no tener mas auxilio que el hacerlo
presente al Supremo Consejo: Acuerda se manifieste lo Rela-
cionado, á este R^o Tribunal, por medio del competente Testimo-
nio, caponiendo conceptua este Ayuntam^{to} justa la solitud de
los R^{efidos}, y le parece q^{se} de los Doscientos Ducados suprimien-
do en esta Plaza, á virtud de la D^{ra} del Supremo Consejo,
comunicada en quatro de Agosto de mil setecientos ochenta